

Aviso de Oferta Pública
10 de agosto de 2020



**Lote 1 – Tercera emisión de bonos ordinarios
correspondiente al programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles
comerciales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A.**

- 1. EMISOR:** Es Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en Medellín, en la Carrera 43A # 5A – 113, en Medellín, Pisos 13, 14 y 15, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos Ordinarios”) que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el “Programa”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”).
- 2. CUPO GLOBAL:** El cupo global del programa es de dos billones trescientos mil millones de Pesos (\$2.300.000.000.000). **DEL CUPO GLOBAL SE HAN EMITIDO Y COLOCADO BONOS ORDINARIOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES POR UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000.000). POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA Y TENIENDO PRESENTE EL MONTO TOTAL DE ESTA EMISIÓN, NO QUEDA SALDO DISPONIBLE POR COLOCAR.**
- 3. MONTO TOTAL DE LA TERCERA EMISIÓN:** el Emisor emite un millón (1.000.000) de bonos ordinarios, en dieciocho (18) series (la “Emisión”). El monto total de la tercera Emisión es de un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
- 4. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ochocientos mil (800.000) Bonos Ordinarios, correspondientes a un monto de ochocientos mil millones de Pesos (\$800.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
E	E3	\$800.000.000.000
C	C7	
C	C12	
C	C20	

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de doscientos mil millones de Pesos (\$200.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la tercera Emisión.

- 5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA TERCERA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados para la sustitución de pasivos financieros del

Emisor hasta por el cien por ciento (100%) del Monto de la Oferta. De adjudicarse el Monto de Sobre-adjudicación, los recursos provenientes de la colocación, adicionales al Monto de la Oferta, serán destinados en un cincuenta por ciento (50%) a la sustitución de pasivos financieros y en un cincuenta por ciento (50%) para financiar el crecimiento del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de los Bonos Ordinarios podrán ser invertidos en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a doble A más (AA+) y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
7. **SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de dieciocho (18) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el “IPC”) del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Indicador Bancario de Referencia certificado por el Banco de la República (el “IBR”) del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos Ordinarios de las series C y E estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos”). El valor nominal de cada Bono Ordinario será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

Para las series C y E la inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la Inversión Mínima.

9. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
E	E3	3 años	IBR + 2,00% N.A.M.V.
C	C7	7 años	IPC + 3,00% E.A.
C	C12	12 años	IPC + 3,80% E.A.

C	C20	20 años	IPC + 4,20% E.A.
---	-----	---------	------------------

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionará el margen de corte de la subasta, el cual no podrá ser superior al margen máximo de rentabilidad para dicha serie. La tasa resultante, expresada como efectiva anual, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie E con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR – plazo a un mes N.A.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación de intereses. A este valor se le adicionará el margen de corte de la subasta, el cual no podrá ser superior al margen máximo de rentabilidad para dicha serie. La tasa resultante, expresada como nominal mes vencida, deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la fecha de vencimiento los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los respectivos Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora en los casos y condiciones previstos en la ley mercantil vigente. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie C será Trimestre Vencido (TV) y de la serie E será Mes Vencido (MV), de acuerdo con lo señalado en el literal D, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de la serie E se calcularán con la convención 360/360.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con el literal E, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Bonos Ordinarios ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 12. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 11 de agosto de 2020 (la “Fecha de Emisión”).

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Es la fecha en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 12 de agosto de 2020 (la “Fecha de Suscripción”).

14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es “a la par”, es decir, igual a su valor nominal.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es:

Precio de Suscripción = Valor nominal * {1 + Interés causado}

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

Interés causado = $[(1 + tasa)^{(n/Base)}] - 1$

Dónde,

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Es 365 días para la serie C y 360 días para la serie E.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

15. LEY DE CIRCULACIÓN: Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el tenedor de Bonos Ordinarios respectivos.

16. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA: Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que

acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

- 17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.
- 18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- 19. CALIFICACIÓN:** El 26 de marzo de 2014, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón trescientos mil millones de Pesos (\$1.300.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo A del Prospecto de Información.

El 11 de marzo de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó las calificaciones AAA(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales dada la ampliación del cupo global del Programa hasta por dos billones trescientos mil millones de Pesos (\$2.300.000.000.000).

La calificación de AAA(col) otorgada a los Bonos Ordinarios por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores fue ratificada para la presente Emisión, el 7 de julio de 2020. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del presente aviso de oferta pública de la presente Emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

- 20. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa (la “subasta”).

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 6045127, (4) 4029554; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, (1) 3535126, (1) 3535106, (1) 3535218, (1) 4889218, (1) 7463773, (1) 7463748, (1) 7458520; (ii) BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71 - 21, Torre A, Piso 10, Bogotá, Teléfono (1) 7564404, (1) 7564406, (1) 7564409, (1) 3078090, Fax (1) 3216240 (b) Carrera 43A N° 1 - 50, Torre 2, Piso 11, San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 4484300; (iii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222; (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa y Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa, los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”) (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la

entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas , así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 01:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 01:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 01:00 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las

demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.

- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Bonos Ordinarios, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC declarará desierta la oferta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- 21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios Alianza Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 # 82 – 99, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.
- 22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.
- 23. GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor adoptó un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.gruposura.com

En cumplimiento de la Circular Externa 028 de 2014, el Emisor cumple con el diligenciamiento y remisión anual a la Superintendencia Financiera de Colombia del reporte de implementación de mejores prácticas corporativas, el cual es divulgado oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, y de la página web del emisor.

- 24. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la SFC, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en dicha circular. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con la Circular Externa 029 de 2014, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la aceptación de la oferta.

El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

- 25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co y en la página web del Emisor www.gruposura.com.
- 26. AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó el Programa, lo cual consta en el acta No. 211 del 30 de enero de 2014 así como el respectivo Reglamento de Emisión, lo cual consta en el acta No. 213 del 27 de marzo de 2014. Asimismo, la Junta Directiva del Emisor autorizó la renovación del plazo de vigencia del programa, lo cual consta en el acta No. 253 del 26 de enero de 2017 y el acta No. 256 del 9 de marzo de 2017. Posteriormente autorizó la renovación del plazo de vigencia, la ampliación del cupo global de la autorización de la oferta pública del Programa y realizó las aclaraciones pertinentes en virtud de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, mediante el Acta número 305 del 30 de enero de 2020. Dichas aclaraciones fueron incorporadas por el Representante Legal de Grupo de Inversiones Suramericana en el Reglamento de Emisión y Colocación en uso de la facultad delegada por la Junta Directiva en la misma reunión del 30 de enero de 2020.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0564 del 10 de abril de 2014 autorizó la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública. De igual manera, se han realizado las siguientes autorizaciones de modificación al programa: i) autorización de la modificación del representante legal de tenedores de bonos mediante resolución 0898 del 25 de junio de 2015; ii) autorización ampliación del plazo de vigencia de la oferta mediante resolución número 0496 del 29 de marzo de 2017 y ii) autorización ampliación del plazo de vigencia de la oferta y ampliaciones del cupo global del programa mediante resolución número 0424 del 24 de abril de 2020.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública correspondiente al Programa, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA

Banca de Inversión
Bancolombia
Corporación Financiera

AGENTE LÍDER COLOCADOR

Valores
Bancolombia
Comisionista de Bolsa

AGENTES COLOCADORES



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

